1. DATOS DEL CONTRATO	
No. CONTRATO:	**20230126**
FECHA DE CONTRATO:	dieciseis (16) de febrero de 2023
DURACIÓN CONTRATO:	Quince (15) días
FECHA DE INCIO:	dieciseis (16) de febrero de 2023
FECHA DE FINALIZACIÓN:	tres (03) de marzo de 2023
VALOR CONTRATO:	DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DE PESOS MDA/CTE ($12.625.000)

2. DATOS DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA:	**CESAR AUGUSTO TORRES HERRERA**
NO. IDENTIFICACIÓN O NIT:	79.432.819 de Bogotá D.C
CORREO ELECTRONICO:	stargraphicsimpresores@hotmail.com
DIRECCIÓN RESIDENCIAL:	Ipiales, Barrio El Centenario Cr 2 2 27
CONTACTO:	3118251537

Entre los suscritos a saber: por una parte, **VÍCTOR HUGO AGUIRRE PAREDES**, mayor de edad, domiciliado en Ipiales, identificado con C.C. No. 98.382.141 de Pasto (N), designado mediante Decreto No. 28 de Marzo 20 de 2020 emanado de la Alcaldía Municipal de Potosí (Nariño), nombrando como Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO**, con Nit: 814003182-9, debidamente facultado para contratar quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra **CESAR AUGUSTO TORRES HERRERA** con 79.432.819 de Bogotá D.C, en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a.** Mediante estudio previo, el cual forma parte integral de este contrato , la empresa estableció la necesidad de la celebración del presente contrato, en la modalidad de contratación prevista en el artículo 16 del estatuto contractual de la entidad adoptado mediante acuerdo No. 2014-004 del 5 de Junio de 2014; emanado de la Junta Directiva, y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de LA E.S.E no existe personal que pueda prestar el servicio. **b.** Que la Entidad, para el cabal cumplimiento de la prestación de servicios de salud, que es su misión institucional, requiere contratar el objeto del presente contrato. **c.** El presente contrato se regirá por las normas civiles y comerciales correspondientes, con aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación estatal (Ley 80 de 1993), y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL DISEÑO Y ELABORACION DE MATERIAL IMPRESO Y DE INFORMACION DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS PARA LA E.S.E CENTRO HOSPITAL LUIS ANTONIO MONTERO DEL MUNICIPIO DE POTOSI**, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR	VALOR
1	AFICHES IMPRESOS EN PROPALCOTE DE 150GR, FULL COLOR CUARTO DE PLIEGO SALUD MENTAL Y ESTILO DE VIDA SALUDABLE	1000	1100	$1.100.000
2	MINILIBRETAS FULL COLOR CON 40 HOJAS INTERNAS A UNA TINTA Y 4 INTERNAS FULL COLOR POR UNA CARA	250	5600	$1.400.000
3	PENDON DE 70 CMS X 1 M. CANCER DE CERVIX MATERIAL LONA BANNER	1	150000	$150.000

4	REVISTAS FULL COLOR IMPRESAS EN BOND INTERNAS Y CARATULA EN PROPALCOTE DE 15 GRS BARNIZADAS Y COCIDAS AL CABALLETE SEGÚN DISEÑO	100	45000	$4.500.000
5	TALONARIO DE MEDICAMENTOS. IMPRESAS A UNA TINTA EN BOND DE 75 GRS DE 100 JUEGOS C/U.	200	8200	$1.640.000
6	TALONARIO DE LABORATORIO. LIBRETAS IMPRESAS A UNA TINTA EN PAPEL QUIMICO ORIGINAL Y COPIA DE 100 JUEGO C/U.	200	11300	$2.260.000
7	CARNETS CON ESCARAPELA FUNCIONARIOS CON PORTA REATA EN MATERIAL EN ACRILICO, MEDIDAS 5 CM DE ANCHO X 8 CM DE LARGO	39	25000	$975.000
8	FORMATO TAMAÑO CARTA IMPRESO A UNA TINTA POR UN LADO CONSEJERIA PRE TEST VIH	1000	200	$200.000
9	FORMATO TAMAÑO CARTA IMPRESO A UNA TINTA POR UN LADO CONSEJERIA POST TEST VIH	1000	200	$200.000
10	FORMATO TAMAÑO CARTA IMPRESO A UNA TINTA POR UN LADO CONSENTIMIENTO INFORMADO HIGIENE ORAL	1000	200	$200.000
TOTAL				**$12.625.000**

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la licencia de SOFTWARE INFINITY LAB QC CONTROL, así como la capacitación a personal de laboratorio certificación de la entrega a la Entidad. 2. Todos los bienes deben cumplir con las especificaciones técnicas previstas. Los bienes que no cumplan con las características técnicas mínimas, deberán ser reemplazados por otros que, si las cumplan, a cargo del contratista sin que ello implique el pago de mayores valores para la E.S.E. Los valores de los bienes serán los previstos en la oferta o cotización presentada por el contratista y aprobada por la E.S.E., de acuerdo a las estipulaciones contractuales, y no podrán incrementarse durante el plazo de ejecución previsto. **TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del contratante las siguientes **a.** Cancelar al contratista el valor correspondiente en el término Ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. **c.** Designar un supervisor para el contrato. **CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. **QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($12.625.000), pagaderos a la finalización del presente contrato y previa presentación de acta de recibido a satisfacción por parte del Contratante y comprobante de pago de aportes al SGSS, que se adjunta y que hace parte integral de este contrato. Rubro 2.1.2.02.02.008.03 con destino a "IMPRESOS Y PUBLICACIONES" y disponibilidad presupuestal No. 20230153 de fecha quince (15) de febrero de 2023. **SEXTA. - RELACIÓN LABORAL:** La presente orden no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado, al contratista o al personal que vincule a su cargo para la ejecución del contrato. **SÉPTIMA: - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: La E.S.E podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en la Ley 80 de 1993. **OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES**: Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, LA E.S.E podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza para que el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. **El CONTRATISTA**, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por **LA E.S.E** descontándola directamente de los saldos adeudados al contratista**.**

NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA E.S.E. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA E.S.E. **DECIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la presente orden, declara EL CONTRATISTA que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA. - SUPERVISION**: La supervisión del presente contrato será a cargo de **COORDINADOR DE ALMACEN**, quien tendrá las siguientes atribuciones: Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando la calidad, cantidad, valor del bien adquirido por la E.S.E. **DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS**: Según el Estatuto de Contratación contenido en el acuerdo 2014-004 del 5 de junio de 2014 por su cuantía y la naturaleza de los bienes a suministrar, y la forma de pago, no se hace necesaria la constitución de pólizas a cargo del contratista. **DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener indemne a la E.S.E frente a cualquier reclamación emanada de terceros, que tenga como causa las acciones u omisiones del contratista ejecución del presente contrato. **DECIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y se efectúe el respectivo registro presupuestal, Igualmente EL CONTRATISTA deberá presentar todos los documentos necesarios para la legalización del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación que contenga la exigencia en dicha materia, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral. Para efectos de la ejecución se requiere de la firma del acta de inicio de actividades por las partes.

Se firma a los dieciseis (16) días del mes de febrero de 2023 en la E.S.E Centro Hospital Luis Antonio Montero de Potosí.

CONTRATANTE

VICTOR HUGO AGUIRRE PAREDES
Gerente E.S.E CHLAM

CONTRATISTA

CESAR AUGUSTO TORRES HERRERA
79.432.819 de Bogotá D.C

Proyectó: **Anabel B. (Aux. Contratación)**
Reviso: **Hernán Moreno (Asesor Jurídico)**
Aprobó: **Víctor Aguirre (Gerente)**